HOSPITAL DEL SARARE
Empresa Social del Estado

# INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

## I SEMESTRE 2026

**GESTIÓN JURIDICA**
**DEFENSA JURIDICA**

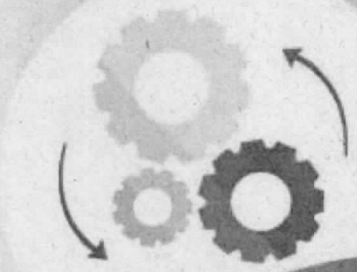




Sistema Integrado de Gestión



## 1. Tabla de Contenido

Tabla de contenido

1. Tabla de Contenido ..... 2
2. Introducción ..... 3
3. Objetivo del Informe ..... 3
5. Metodología ..... 4
**5.1.1 CONFORMACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN** ..... 5
**5.1.2 IMPEDIMIENTO Y RECUSACIONES** ..... 5
**5.1.3 SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS** ..... 6
**5.2 SECRETARIA TECNICA DEL COMITÉ** ..... 6
**5.2.1 Designación** ..... 6
**5.2.2 Elaboración y Tramites de Actas** ..... 7
Se cuenta con actas de las deliberaciones de los asistentes y las decisiones adoptadas así como los compromisos suscritos, las cuales se ubican en la IP 4 \\192.168.1.4\comites institucionales\15_ COMITE DE CONCILIACION. ..... 7
**5.3 POLITICA DAÑO ANTIJURIDICO** ..... 7
**5.3.1 Seguimiento a la Implementación de la Politica de Daño Antijuridico** ..... 7
**5.3.2 Definición de la politica de Prevención del Daño Antijuridico** ..... 7
**5.4 FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACION EN MATERIA DE DEFENSA JURIDICA** 7
**5.5 Seguimiento Estado Procesos** ..... 9
**5.6 Funciones del Comité de Conciliacion en Materia de Cumplimiento y Pago de Sentencias y Conciliaciones** ..... 10
**5.7 SEGUIMIENTO A FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LAS VIRTUALES** ..... 11
**5.1 PROCESOS** ..... 11
6 Conclusiones ..... 11
7 Recomendaciones ..... 11
8 Glosario de Términos ..... 12
9 Control de Elaboración ..... 12

Vigilado Supersalud

## 2. Introducción

La Ley 2220 de 2002 "Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones", dispuso que los Comités de Conciliación son una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. Igualmente, el Estatuto de Conciliación definió como una de las funciones del Secretario del Comité de Conciliación, preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, cada seis (6) meses.

El presente informe tiene como finalidad presentar al Comité de Conciliación del Hospital del Sarare ESE un resumen de las actividades desarrolladas por este durante el segundo semestre del 2025, en el que se evidencia la gestión y la ejecución de sus decisiones y que contiene específicamente información relacionada con: (i) el funcionamiento del comité de conciliación; (ii) la gestión del conocimiento desarrollada; (iii) las actividades propias para la prevención de daño antijurídico; (iv) la gestión en materia de conciliación y mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC); (v) las actividades de defensa judicial; (vi) el cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones; (vii) el estudio sobre la procedencia de las acciones de repetición; y (viii) las acciones de mejora respecto de hallazgos presentados por la Contraloría General de la República. Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2220 de 2022, en el Plan de Acción de Defensa Jurídica aprobado mediante resolución No 026 del 28 de Enero de 2026 y publicado en la página web institucional https://hospitaldelsarare.gov.co/images/TRANSPARENCIAYACCESOALAINFORMACION/RESOLUCION-026-DEL-2026-PLANES.pdf

## 3. Objetivo del Informe

El presente informe tiene como finalidad realizar el seguimiento detallado de la actividad litigiosa correspondiente al periodo comprendido entre el **01 de enero al 30 de junio de 2026**, con el propósito de evaluar el estado procesal de los casos en curso, identificar riesgos jurídicos, registrar avances significativos, y generar alertas tempranas que permitan una adecuada toma de decisiones por parte de la entidad.

Vigilado Supersalud

## 4. Línea estratégica y normativa

- Decreto Ley 4085 de 2011, "Por el cual se determinan los objetivos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y se establece su estructura".
- el Artículo 2.2.3.4.1.5 del Decreto 1069 de 2015 señala que los protocolos, lineamientos e instructivos para la implementación y uso adecuado del Sistema Único Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI.
- ARTÍCULO 2.2.3.4.1.14. Responsabilidades del rol de jefe de Control Interno o quien haga sus veces en eKOGUI. El(la) funcionario(a) de que trata el artículo 10 de la Ley 87 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o adicione, o quien haga sus veces frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI.

## 5. Metodología

### FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONCILIACION

### 5.1 REGLAMENTO INTERNO DE COMITÉ DE CONCILIACION

El Hospital del Sarare ESE mediante Resolución No 089 del 21 de abril del 2026 Por medio el cual se actualizó el Reglamento del Comité de Conciliación y se deroga la Resolución 100 del 17 de abril del 2024.

El reglamento contiene:

- Conformación
- Principios rectores
- Funciones
- Impedimentos
- Tramite de impedimentos y recusaciones
- Funcionamiento del comité
- Elaboración y presentación de fichas
- Secretaria técnica, actas y archivo
- Solicitudes de conciciliaicón
- Medio de control de repetición y de llamamiento en garantia
- Medio de control de repetición y llamamiento en garantia
- Seguimiento y control a las decisiones del comité
- Prevención del daño antijuridico y políticas para la defensa litigiosa

Vigilado Supersalud

- Criterios para selección de abogados

El reglamento interno entró a regir a partir de la fecha de expedición y derogó todas las disposiciones que le fueran contrarias, convirtiendose en un documento guia para el funcionamiento del comité.

### 5.1.1 CONFORMACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

El comité de conciliación del Hospital del Sarare E.S.E., acorde a la Resolución No 089 del 21 de abril del 2026 en su artículo 2 Conformación: estará integrado por los siguientes funcionarios, los cuales concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

- Gerente o su delegado
- Subgerente administrativo y financiero
- Asesor Jurídico
- Profesional universitario-tesorero
- Subgerente científico
- Subgerente Talento Humano

**PARÁGRAFO 1:** Concurrirán solo con derecho a voz los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto, el apoderado que represente los intereses de la entidad en cada proceso, el jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, el coordinador médico y el secretario Técnico de la entidad. Sin embargo, el gerente podrá invitar a cualquier otro servidor público, grupos o integrantes de estos que a juicio de los miembros del comité puedan aportar, informar o emitir conceptos técnicos referentes a aspectos relacionados con los asuntos sometidos a estudio por parte del comité de conciliación.

### 5.1.2 IMPEDIMIENTO Y RECUSACIONES

Acorde a la Resolución No 089 del 2026 en su ARTÍCULO 6° define TRAMITE DE IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES: Si alguno de los miembros del Comité de Conciliación se encuentra incurso en alguna de las causales de impedimento señaladas en el artículo anterior, deberá informar dicho impedimento al comité de Conciliación y defensa judicial, previo al inicio de la deliberación del respectivo asunto sometido a consideración del comité, para lo cual deberá manifestar de forma clara las razones sobre las cuales fundamenta el impedimento que alega, de no hacerlo y de estar incurso en un impedimento podrá ser recusado.

Vigilado Supersalud

Al inicio de la sesión los demás miembros del comité decidirán por mayoría simple sobre la procedencia o no de la causal de impedimento o recusación y de lo cual se dejará constancia en la respectiva acta. De admitirse la causal de impedimento o recusación, el miembro deberá retirarse del reciento mientras se discute el asunto sobre el cual se declaró impedido o fue recusado y se sesionara con los demás miembros de no existir quorum. Si no existiera quorum para que el comité pudiere sesionar o deliberar, se designara un miembro ad- hoc para que reemplace al que se declaró impedido o fue recusado.

### 5.1.3 SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

De acuerdo a lo establecido en la Ley 2220 del 2022 y el Reglamento interno del comité de Conciliación del Hospital del Sarare ESE se debe reunir de manera ordinaria dos veces al mes y cuando las circunstancias lo ameriten.

A continuación, se describen las sesiones desarrolladas durante el primer semestre de la vigencia 2026.

| MES | FECHA (día) |
|---|---|
| ENERO | 15, 30 |
| FEBRERO | 15, 27 |
| MARZO | 17, 27 |
| ABRIL | 07, 20 |
| MAYO | 04, 06, 20 |
| JUNIO | 11, 30 |

*Tabla 1 Sesiones Comité de Conciliación*

## 5.2 SECRETARIA TECNICA DEL COMITÉ

### 5.2.1 Designación

En la sesión ordinaria de Enero 15 de 2026 los miembros del comité de conciliación con voz y voto manifestaron estar de acuerdo con la designación del Abogado Pablo Mendoza como Secretario técnico del comité de conciliación, cumpliendo los requisitos de la norma y el reglamento interno del comité.

Vigilado Supersalud

### 5.2.2 Elaboración y Tramites de Actas

Se cuenta con actas de las deliberaciones de los asistentes y las decisiones adoptadas así como los compromisos suscritos, las cuales se ubican en la IP 4 \\192.168.1.4\comites institucionales\15_ COMITE DE CONCILIACION.

## 5.3 POLITICA DAÑO ANTIJURIDICO

### 5.3.1 Seguimiento a la Implementación de la Politica de Daño Antijuridico

El Comité de Conciliación tiene como propósito plasmar e implementar la política de prevención del daño antijurídico del Hospital del Sarare ESE, la cual debe formularse cada dos años teniendo en cuenta la litigiosidad del año inmediatamente anterior. Dicha política tiene como finalidad adoptar un esquema que propende por el establecimiento de herramientas en la organización y al interior de los procesos de la Entidad para mitigar los riesgos de generación del daño antijurídico.

Por lo anterio el Hospital cuenta con la Resolución No. 52 del 31 de marzo del 2025 por medio del cual se fomula y ejecuta las políticas de prevención del daño antijuridico, la cual es para la vigencia 2025 a 2026.

### 5.3.2 Definición de la politica de Prevención del Daño Antijuridico

Teniendo en cuenta que la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Hospital del Sarare la cual rige hasta la vigencia 2024, la Entidad debía proyectar y aprobar actualizar la política vigente para el periodo 2025 – 2026, y que se adoptó mediante resolución No. 52 del 31 de Marzo de 2025.

## 5.4 FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACION EN MATERIA DE DEFENSA JURIDICA

Acorde al marco normativo Ley 2220 del 2022 las funciones del comité son:

ARTÍCULO 120. Funciones. El Comité de Conciliación ejercerá las siguientes funciones:
1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.
2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.
3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las

Vigilado Supersalud

entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.

4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.

5. Determinar, en cada caso, la procedencia conciliación y señalar la posición institucional o improcedencia de la que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las sentencias de unificación proferidas por el Consejo de Estado, las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad jurisprudencia de supuestos con la unificación y la reiterada.

6. Determinar si el asunto materia de conciliación hace parte de algún proceso de vigilancia o control fiscal. En caso afirmativo, deberá invitar a la autoridad fiscal correspondiente a la sesión del comité de conciliación para escuchar sus opiniones en relación con eventuales fórmulas de arreglo, sin que dichas opiniones tengan carácter vinculante para el comité de conciliación o para las actividades de vigilancia y control fiscal que se adelanten o llegaren a adelantar.

7. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.

8. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.

9. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.

10. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho

11. Dictar su propio reglamento.

12. Autorizar que los conflictos suscitados entre entidades y organismos del orden nacional sean sometidos al trámite de la mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o ante la Procuraduría General de la Nación. En el caso de entidades del orden territorial la autorización de mediación podrá realizarse ante la Procuraduría General de la Nación.

13. Definir las fechas y formas de pago de las diferentes conciliaciones, cuando las mismas contengan temas pecuniarios.

PARÁGRAFO 1. En aquellas entidades donde no exista la obligación de constituir comités de conciliación y no se haya hecho de forma facultativa, las funciones de que trata este artículo serán asumidas por el representante legal de la entidad.

Vigilado Supersalud

PARÁGRAFO 2. La Procuraduría General de la Nación, en cumplimiento de las funciones preventivas de que trata el artículo 277 de la Constitución Política, velará por el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación. Para estos efectos los Procuradores Judiciales I y II para asuntos administrativos realizarán visitas periódicas obligatorias a los Comités de Conciliación.

### 5.5 Seguimiento Estado Procesos

El comité cuenta con la información actualizada y permanente de los informes de control y vigilancia diaria de los procesos judiciales de los cuales es parte, lo cual le permite una eficaz y oportuna defensa judicial en los mismos. Con los reportes de información, la Comisión adquiere el conocimiento preciso del estado de cada uno de los procesos judiciales, con lo que logra efectuar sus actuaciones de manera eficaz y oportuna, convirtiéndose en una herramienta que útil para la adecuada gestión en materia defensa judicial, en beneficio de la Entidad.

Se estableció un repositorio con definición de estado de criticidad, al cual se realiza seguimiento mediante el comité, de manera local de manera digital se archiva cada expediente. Reporte a corte de 31 de Julio del 2025.

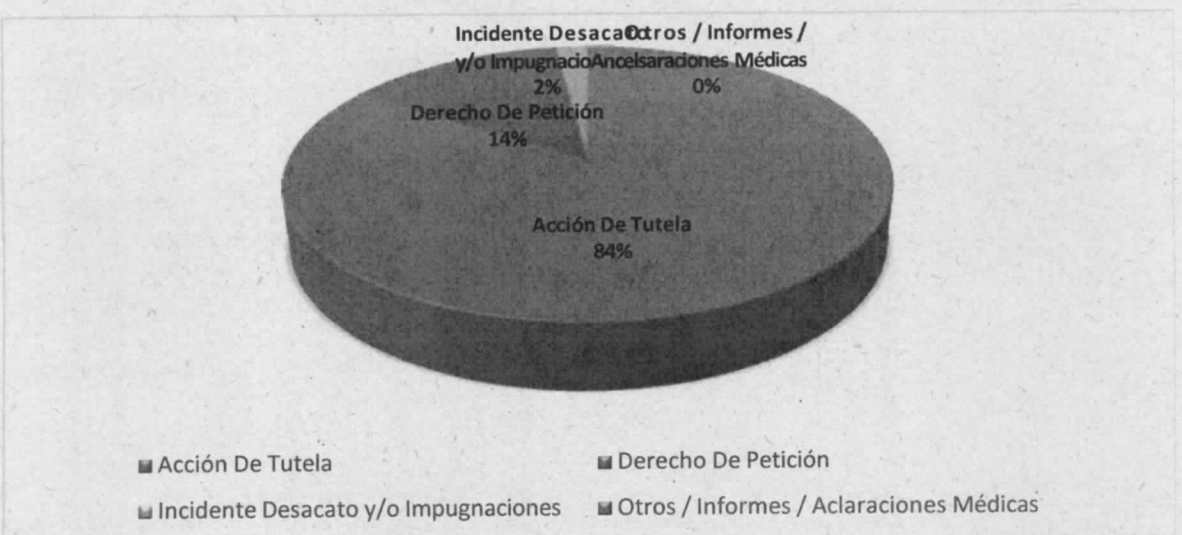


Fuente: registro subproceso Defensa juridica



Calle 30 No. 19A-82 Barrio los Libertadores / Linea Correspondencia y Administrativa: 313 409 4023 / E-mail: correspondenciaesesarare@gmail.com - correspondencia@hospitaldelsarare.gov.co / Atención al Usuario: (607) 8859868 Opción 6 / Talento Humano: 316 878 9501

| DESCRIPCION | CANTIDAD |
|---|---|
| Acción De Tutela | 257 |
| Derecho De Petición | 42 |
| Incidente Desacato y/o Impugnaciones | 6 |
| Otros / Informes / Aclaraciones Médicas | 0 |
| **Total** | **305** |

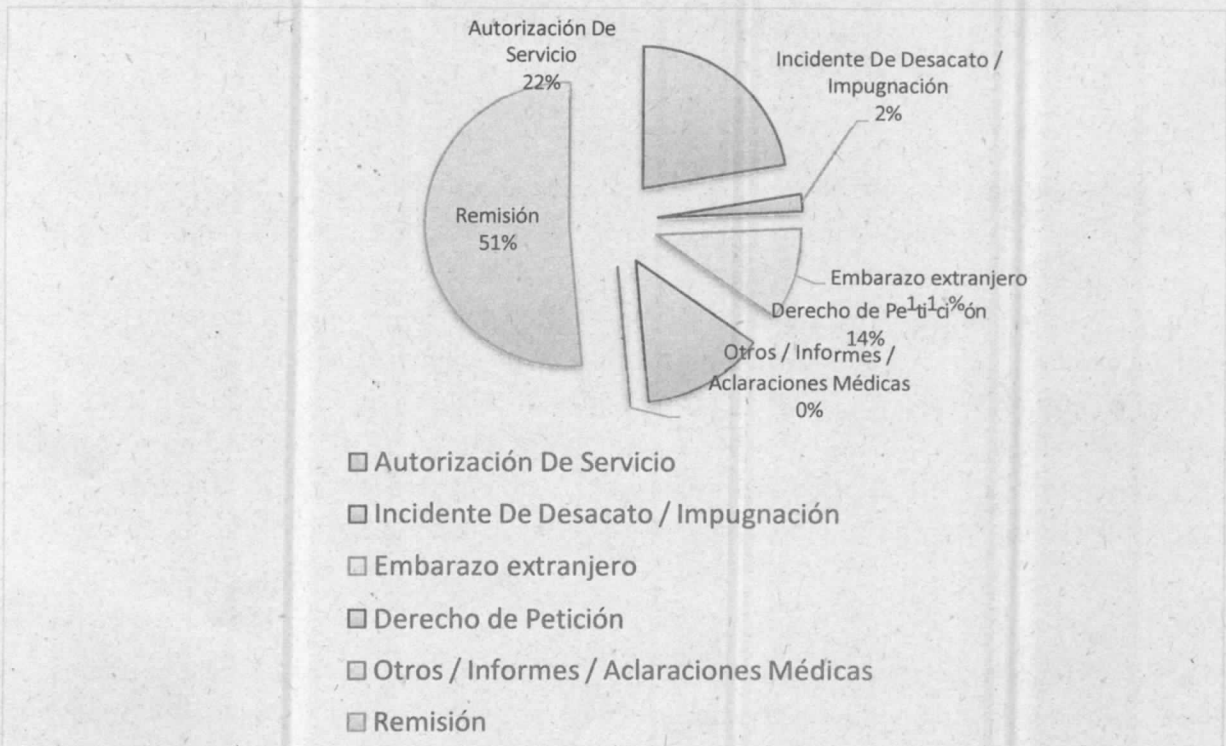


### 5.6 Funciones del Comité de Conciliacion en Materia de Cumplimiento y Pago de Sentencias y Conciliaciones

No se han realizado pagos por concepto de condenas los últimos 5 años, y en cuanto a pasivos contingentes el Hospital cuenta con una provisión de pasivos contingentes en los estados financieros.

Vigilado Supersalud

### 5.7 SEGUIMIENTO A FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LAS VIRTUALES.

El comité ha estado atento a las convocatorias de la Procuraduria, durante el primer semestre del 2026 participó de la convocatoria realizada el 04 de mayo de 2026. Capacitación realizada de manera virtual sobre la Implementación del Plan de Capacitaciones 2026, en el marco del proyeto *"programación visita comité de conciliación y defensa judicial – dentro del proyecto gerencia jurídica y eficiencia institucional".*

### 5.1 PROCESOS

| TIPO DE PROCESO | No. de Procesos |
|---|---|
| Administrativa | 88 |
| Laboral | 2 |
| **Total, general** | **90** |

| TIPO DE ACCIÓN | No. de Procesos |
|---|---|
| Nulidad y Restablecimiento del Derecho | 5 |
| Ordinario Laboral | 2 |
| Reparación Directa | 83 |
| Controversias contractuales | 0 |
| **Total, general** | **90** |

## 6 Conclusiones

- Se realizó el seguimiento a los procesos judiciales encomendados a los abogados externos.
- Plan de acción de defensa jurídica se ejecutó con un cumplimiento del 100%.
- Se realizó seguimientos informes sobre demandas, tutelas y sentencias del segundo semestre de 2025 archivado en al IP \\192.168.1.4\lideres-sig\1.GESTION POR PROCESOS\2025\4_PLANES DE ACCIÓN 2025
- Se realizó implementación de la política de prevención del daño antijurídico y defensa litigiosa de la Entidad.
- Se desarrolló el comité con la periodicidad definida.

## 7 Recomendaciones

- Fortalecer la articulación con el proceso misional para mejorar la identificación temprana de riesgos jurídicos.



Calle 30 No. 19A-82 Barrio los Libertadores / Linea Correspondencia y Administrativa: 313 409 4023 / E-mail: correspondenciaesesarare@gmail.com
- correspondencia@hospitaldelsarare.gov.co / Atención al Usuario: (607) 8859868 Opción 6 / Talento Humano: 316 878 9501

- Mantener actualizado el repositorio digital de procesos y consolidar posibles alertas automáticas para el control de términos.
- Continuar con procesos de formación y capacitación en prevención del daño antijurídico, especialmente en áreas asistenciales.
- Reforzar la cultura de prevención jurídica mediante lineamientos internos claros y campañas de sensibilización.
- Asegurar la retroalimentación periódica del Plan de Acción de Defensa Jurídica, midiendo su cumplimiento semestralmente.
- Consolidar la política de transparencia y comunicación para que los resultados del comité sean conocidos en toda la entidad.

## 8 Glosario de Términos

- **Comité de Conciliación:** Órgano colegiado de las entidades públicas encargado de evaluar, formular políticas y adoptar decisiones relacionadas con la prevención del daño antijurídico, la defensa judicial y la conciliación extrajudicial.
- **Conciliación extrajudicial:** Mecanismo alternativo de solución de conflictos, mediante el cual las partes intentan llegar a un acuerdo sin intervención del juez, con el objetivo de evitar o finalizar un litigio.
- **Daño antijurídico:** Perjuicio ocasionado a una persona o entidad, por una acción u omisión del Estado, que no está obligado a soportar legalmente y que puede dar lugar a responsabilidad patrimonial.
- **Defensa judicial:** Conjunto de estrategias, argumentos y actuaciones jurídicas orientadas a proteger los intereses de la entidad en procesos judiciales o extrajudiciales.

## 9 Control de Elaboración

| | | |
|---|---|---|
| Elaboró | Alexis Arévalo Quintero / Asesor Jurídico | |
| Revisó | Yenny Carolina Suarez / Asesor Control Interno | |

Vigilado Supersalud